

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan general de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Manuel Vargas Pérez y otros la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos.

Don Manuel Vargas Pérez, don Antonio Tamarit Rodríguez y doña Valle Campuzano Pérez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término de Ecija (Sevilla), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Manuel Vargas Pérez, don Antonio Tamarit Rodríguez y doña Valle Campuzano Pérez autorización para derivar un caudal continuo del río Genil, de 28,33 litros por segundo, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 35,4179 hectáreas de las fincas de su propiedad, denominadas «Casilla de la Inmaculada» y «Tajón del Puente de Vargas», sitas en término municipal de Ecija (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá

a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ecija, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del proyecto «C. C. 503, de San Martín de Valdeiglesias a Almadén, punto kilométrico 67,000. Puente sobre el río Tajo. Talavera de la Reina. Provincia de Toledo».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 24 de enero de 1968 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «C. C. 503, de San Martín de Valdeiglesias a Almadén, punto kilométrico 67,000. Puente sobre el río Tajo. Talavera de la Reina. Provincia de Toledo», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que los días y horas que se expresan comparezcan en la oficina del Vivero de Obras Públicas de Talavera de la Reina (Puente Viejo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses eco-

nómicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 5 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.222-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Talavera de la Reina (Toledo)

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					D.	M.	Hora
1	Doña Felisa y doña María Murillo del Pino. Calle Gregorio Ruiz, número 18. Talavera de la Reina	158,00	Parcialmente	Edificación ..	29	7	9
1 a	Don Vicente Pulgar Murillo. Calle Gregorio Ruiz, número 18. Talavera de la Reina		Totalmente...	Bodega	29	7	9
2	Don Francisco Pulgar Sánchez. Calle Gregorio Ruiz, número 18 (duplicado). Talavera de la Reina	25,60	Totalmente...	Edificación ..	29	7	10
3	Herederos de don Sebastián Fernández Gómez. Calle Gregorio Ruiz, número 19. Talavera de la Reina	66,50	Totalmente...	Edificación ..	29	7	10
4	Doña Juliana Jarillo Vadillo. Avenida de Pío XII, número 50. Talavera de la Reina	110,00	Totalmente...	Edificación ..	29	7	11
4 a	Don Gilbert Soriano Pegna. Calle Gregorio Ruiz, número 19 (duplicado). Talavera de la Reina		Totalmente...	Bar	29	7	11
5	Doña Alejandra, doña Alicia y doña Agripina Jiménez Martín. Calle Gregorio Ruiz, número 20 (duplicado). Talavera de la Reina	189,65	Totalmente...	Edificación ..	29	7	12
5 a	Don Juan Carlos Soriano Pegna. Calle Gregorio Ruiz, número 20 (duplicado). Talavera de la Reina		Totalmente...	Bar	29	7	12
6	Doña Martina García del Pino. Calle Cristo de la Guía, número 21. Talavera de la Reina	86,10	Totalmente...	Edificación ..	29	7	13
6 a	Don Antonio Rituerto García. Calle Cristo de la Guía, número 21. Talavera de la Reina		Totalmente...	Bar	29	7	13
7	Doña María y don Francisco López Covarrubios. Calle Cristo de la Guía, número 19. Talavera de la Reina ...	211,60	Totalmente...	Edificación ..	29	7	17
7 a	Don Venancio García Salinas. Calle Prado, número 9. Talavera de la Reina		Totalmente...	Almacén	29	7	17
8	Señora viuda de don Máximo Barquín Francisco. Calle Cristo de la Guía, número 17. Talavera de la Reina ...	85,00	Parcialmente	Edificación ..	29	7	17
9	Don José María y don Samuel Ortega Pérez-Roldán. Calle Mesones, número 32, y Sol, número 17. Talavera de la Reina	245,00	Parcialmente	Edificación ..	29	7	18
9 a	Don José Luis Pérez Roldán Álvarez y don José María y don Samuel Ortega Pérez-Roldán. Calle Sol, número 1. Talavera de la Reina		Parcialmente	Local comercial oficinas	29	7	18
10	Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina	9.228,90	Parcialmente	Sin cultivar.	—	—	—
11	«Hidroeléctrica Española, S. A.» Calle Hermosilla, número 1. Madrid	11.841,10	Parcialmente	Monte bajo.	30	7	9
12	Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo ...	6.609,60	Parcialmente	Vivero.	—	—	—
13	Don Julián Batres Manzano. Huerto de San Antonio. Talavera de la Reina	8.674,88	Parcialmente	Regadío	30	7	9
14	Don Vicente Manuel Sánchez Arellano. Lagar Puente Moris, número 1. Talavera de la Reina	30,00	Parcialmente	Regadío	30	7	9
15	Don José Ramón de Fata García-Galán. Calle Ramón y Cajal, número 2. Talavera de la Reina	5.761,73	Parcialmente	Regadío	30	7	10
16	Don Julián Batres Manzano. Huerto de San Antonio. Talavera de la Reina	3.873,00	Parcialmente	Regadío	30	7	10
17	D. Julio Ruiz Gómez. Tejar de la carretera de Alcaudete. Talavera de la Reina	273,50	Parcialmente	Sin cultivar.	30	7	10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Vicente Llopis», en la calle Zorrilla, número 4, del casco del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Empresa.